**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E.**

**J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA,** en mi carácter de Presidente Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 ,77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10 ,41 y 48 Fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 15, 86, 87, 91, 92, 141, 145 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 27 numeral 1 inciso h, 28 del Reglamento Orgánico me permito presentar a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente **“Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto proponer la designación del funcionario encargado de la Secretaría General del Órgano de Gobierno del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y en su caso toma de protesta”** en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**ANTECEDENTES**

1. ***El artículo 115 de la* *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***, dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; así mismo señala que éste será autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular; los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
2. ***El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco*,** dispone que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

II.-Los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, regidores y síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

***El artículo 86 de nuestra Constitución Política local*, en su párrafo segundo establece lo siguiente**: Corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

***III. El Artículo 15 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Jalisco***, **señala lo siguiente:**

El Ayuntamiento debe nombrar al servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento y al funcionario encargado de la Hacienda Municipal, dentro de los términos y conforme al procedimiento que dispone esta ley, así como al titular del órgano de control interno, cuando esto sea contemplado por los reglamentos municipales respectivos.

***El Artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal en el Estado*, en su numeral V señala lo siguiente:** Facultades del presidente municipal**:** Proponer al órgano de gobierno, en la primera sesión de Ayuntamiento los nombramientos de los funcionarios encargados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal, así como del titular del órgano de control interno cuando así lo contemplen los reglamentos municipales.

***El Artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal en el Estado*, señala lo siguiente:** Cada Municipio debe contar con un servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento.

**IV.-** **El artículo 141 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece**

1. De conformidad con lo dispuesto por la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, corresponde al Presidente Municipal proponer al órgano de gobierno los nombramientos del funcionario encargado de la Secretaría y el de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, así como del contralor Municipal en los términos del artículo 81 del presente Reglamento.

**El artículo 142 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece:** 1. El servidor público encargado de la Secretaría y el de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento se denominan Secretario General y Tesorero Municipal, respectivamente, quienes cuentan con las atribuciones y obligaciones que se establecen en los dispositivos legales y reglamentarios de la materia.

**El artículo 143 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece:** (se reforma las fracciones IV y V mediante sesión ordinaria número 34 de fecha 23 de septiembredel 2015)

1. **Para ocupar el cargo de Secretario General se requiere cumplir los siguientes** **requisitos:**

**I**. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

**II**. No haber sido condenado por delito doloso;

**III.** Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;

**IV**. No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad en línea recta, colateral hasta el cuarto grado con alguno de los integrantes del Ayuntamiento; y

**V**. Tener Título profesional.

**V.-** **El artículo 24 numeral del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece lo siguiente:** Para ser titular de las Áreas Municipales de la Administración Pública Municipal Centralizada se requiere en términos generales:

**I.** Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

**II.** No tener antecedentes penales por delito doloso;

**III.** No estar inhabilitado para ocupar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**IV.-**Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo; y

**V.** El Secretario General, el Contralor, así como el Tesorero deberán reunir además, los requisitos que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Interior para ocupar dichos cargos.

**El artículo 63 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece lo siguiente:** Para el despacho de los asuntos de carácter administrativo, auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal y al Ayuntamiento, se contará con un funcionario denominado Secretario General, a quien le compete auxiliar en el funcionamiento interno del Ayuntamiento y en todos los asuntos de carácter administrativo que él pleno le encomiende, quien será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será removido en caso justificado por el Ayuntamiento, conforme a la normatividad aplicable.

**CONSIDERANDO:**

 Es así que fundamento en el artículo 48 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 141 y 143 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 28 numeral IV del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien proponer al ciudadano **FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS,**  para que ocupe el **cargo de Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en la administración pública por el periodo constitucional 2018-2021**, quien cumple cabalmente con los requisitos señalados en el artículo 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el 143 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 24 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Para tales efectos, se adjunta anexo el curriculum viate designado, mismo que se da por reproducido para los efectos legales correspondientes

Consecuentemente, y en mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, con las facultades que me confiere el numeral 87 fracciones I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, elevo para su consideración de este Pleno, la siguiente

**INICIATIVA DE ACUERDO**

**P R I M E R O:** El pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco  **APRUEBA Y AUTORIZA** el nombramiento del Ciudadano **FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS** como **SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE**, el cual se le exhorta a cumplir cabalmente con las atribuciones y obligaciones que se establecen en los dispositivos legales y reglamentarios de la materia.

**S E G U N D O**: En consecuencia del acuerdo que antecede, procédase a tomar protesta de ley que se refiere en el artículo 13 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios al Ciudadano **FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS** como **SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO** en la administración publica en el periodo constitucional 2018-2021.

**T E R C E R O:** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento al presente acuerdo.

**C U A R T O**: Se instruye al ciudadano FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, en su calidad de Secretario General, para que al término de la Sesión Extraordinaria No 1, proceda a realizar el proceso de entrega-recepción de la secretaria General Órgano Auxiliar del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 12 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

**Q U I N T O:** Notifíquese

**ATENTAMENTE**

Cd. Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 01 de Octubre del 2018.

J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA

**Presidente Municipal**